



OFICIO NÚMERO: TSJ-SPP1/32/2017

ASUNTO: SE JUSTIFICAN VIÁTICOS.

C.P. FLORIBERTO PEREZ MEJIA  
TESORERO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA  
P R E S E N T E.



En sesión ordinaria del Pleno de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada con fecha nueve del mes y año en curso, en asuntos generales se autorizó entre otros, a la suscrita asistir a la "REUNIÓN NACIONAL DE JUZGADORES," así como participar en el "FORO DE ANÁLISIS DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", los días veintiuno y veintidós de agosto del presente año, por lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el artículo 63 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, anexo al presente los documentos que a continuación se describen:

- Factura con folio fiscal C3A161B9-3CF5-4BA1-B55D-D03F054FF931 de fecha 23 de agosto del año en curso, expedida por la Aerolínea INTERJET por la cantidad total de \$2,581.96 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 96/100 M.N.)
- Factura número 195963 de fecha veintidós de agosto del presente año, expedida por HOTEL HILTON GUADALAJARA, por la cantidad total de \$4,117.40 (CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 40/100 .MN.)
- Copia simple de Programa y Constancia de participación de la suscrita.

Es importante precisar que los trabajos realizados, así como las conclusiones que resultaron en dicho Foro, se harán llegar a los presidentes de los Tribunales de las Entidades Federativas a través de la CONATRIB; sin embargo, hago de su conocimiento que los temas de mayor relevancia fueron:

- La especialización y exclusividad de los operadores en materia de justicia para adolescentes.
- Que los facilitadores en materia de justicia penal para adolescentes **deben contar con dos certificaciones:**
  - 1.- En términos de lo previsto por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, en relación con los criterios mínimos de certificación establecidos por la CONATRIB.

2.- Para los facilitadores que hayan sido certificados en los MASC y quieran operar en materia de justicia para adolescentes, además deberán cumplir con lo determinado en el artículo 18 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3, 63 fracción IV, 64 y SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en concordancia con lo establecido en las normas internacionales para este rubro.

- Incluir o no en el sistema integral de justicia para adolescentes, al procedimiento abreviado; tema que fue de gran debate, toda vez que muchos estimamos rompería con los fines y principios de este sistema.

Finalmente, es de su conocimiento que el transporte contratado a través de la tesorería a su cargo, para que fueran a recogernos a tres Magistradas, dos Consejeras de la Judicatura y dos Jueces, el día veintidós de agosto del año en curso, al aeropuerto de la Ciudad de México, por circunstancias que desconocemos no llegó; de ahí que tomáramos la decisión de contratar un servicio de transporte que nos trasladara a la Ciudad de Tlaxcala, por lo que al ser la suscrita quien sufragó dicho gasto, adjunto al presente además de todo lo anterior, la factura WEB-50959, fechada el veinticuatro de agosto del año en curso, expedida por YELLOWCAB del nuevo AICM. A.C., por la cantidad de \$2,486.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.), para el reembolso del importe citado.

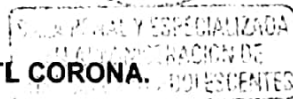
Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Santa Anita Huiluac, Apizaco, Tlaxcala, agosto 28 de 2017.



**MAGISTRADA REBECA XICHTÉNCATL CORONA.**



C.c.p. - Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.